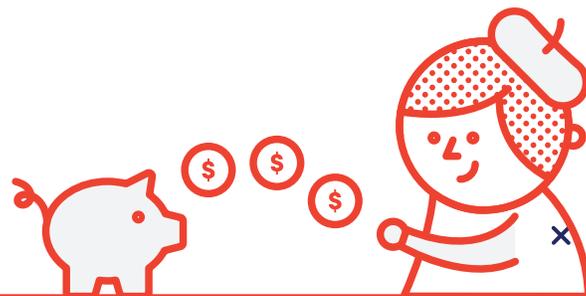


Afiliado Voluntario



CATEGORÍAS: #Sistema Previsional

Quienes **no trabajen remuneradamente** podrán afiliarse a una AFP y aportar a su cuenta individual de forma voluntaria. En este caso, la afiliación se hace en la AFP que ganó la licitación de nuevos afiliados por cobrar la comisión más baja.



Lo mismo ocurre con los **trabajadores independientes** que no perciban rentas del artículo 42 N° 2 de la ley sobre Impuesto a la Renta. La afiliación se realiza, llenando el **formulario de solicitud de incorporación en la AFP** que se haya adjudicado la licitación de trabajadores nuevos.



Los **aportes de dinero** se podrán hacer de forma mensual, o un solo pago por más de una renta con un máximo de doce meses. La cotización mínima corresponde al 10% de un ingreso mínimo para fines no remuneracionales.



Se podrán hacer tantos **aportes directos como se deseen** y se podrán hacer pagos mensuales por **descuento de la remuneración del cónyuge o conviviente civil** del afiliado voluntario.



i Para mayor información visite previsionparatodos.cl | spensiones.cl

● ¿Quiénes pueden ser afiliados voluntarios?

Toda persona que no ejerza una actividad remunerada, puede afiliarse a una AFP y enterar cotizaciones en una cuenta de capitalización individual. Si ya está afiliado a una AFP e inicia cotizaciones por este concepto, dará origen a una nueva cuenta personal voluntaria.

También pueden cotizar como afiliados voluntarios los trabajadores independientes que no perciban rentas del art. 42 N°2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta. No obstante, las cotizaciones al fondo de pensiones y salud, tendrán el carácter de cotizaciones previsionales para los efectos de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

● Si no estoy afiliado a una AFP, ¿qué debo hacer para afiliarme?

Debe suscribir el formulario "Solicitud de Incorporación". Tiene plazo hasta el último día del quinto mes siguiente a la suscripción de la solicitud, para formalizar la afiliación a través del pago de la primera cotización. De no existir este pago, la AFP anulará el documento de incorporación y el registro de afiliación creado.

A partir del 1 de agosto de 2010, los trabajadores dependientes, independientes y aquellos que deseen incorporarse como voluntarios al sistema, deberán incorporarse por 24 meses a la AFP que se adjudicó la licitación. Si

ya está afiliado a una AFP y desea cotizar como afiliado voluntario, deberá cotizar en la AFP donde registra su cuenta de cotizaciones obligatorias, solo debe realizar el pago, lo que generará la apertura de Cuenta de Cotizaciones de Afiliado Voluntario.

● ¿Puede elegir el tipo de fondos en el que mantendrá su ahorro?

El afiliado voluntario podrá elegir el o los tipos de fondos en los que desea mantener su cuenta personal, manifestando su opción en la Solicitud de Incorporación. De no hacerlo será asignado por la administradora de acuerdo a su edad.

Para el trabajador que ya está incorporado a una AFP e inicia cotizaciones como afiliado voluntario, deberá optar por el tipo de fondo en el que mantendrá su cuenta, de no hacerlo, su cuenta deberá ser creada en el mismo tipo de fondos donde tiene la cuenta de cotizaciones obligatorias.

● Los pagos de cotizaciones de afiliados voluntarios, ¿pueden ser realizados por un tercero?

Las cotizaciones podrán ser efectuadas por el mismo afiliado o por otra persona natural en su nombre y no tendrán el carácter de cotizaciones previsionales para efectos de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

En caso del trabajador dependiente que opte por realizar cotizaciones de afiliado voluntario para su cónyuge o conviviente civil, mediante descuento de sus remuneraciones, deberá suscribir el formulario "Autorización, Modificación o Revocación de descuento para la cuenta de capitalización individual de afiliado voluntario", a efectos de autorizar a su empleador para que realice el descuento indicado de la remuneración y posterior pago en la AFP.

● ¿Qué cuentas puede registrar en la AFP un afiliado voluntario?

Se debe enterar la cotización de afiliado voluntario y la cotización adicional, incluido el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia.

El pago puede ser mensual o mediante un solo pago por los 12 meses. En los casos que exista suscripción de formulario "Autorización, Modificación o Revocación de descuento para la cuenta de capitalización individual de afiliado voluntario", el empleador debe realizar el pago mensualmente.

Cada cotización debe ser proporcional (según tasa comisión AFP) a lo menos a un Ingreso Mínimo Mensual para fines no remuneracionales vigente.

● ¿Cuándo se debe realizar el pago de estas cotizaciones?

El trabajador que realiza cotizaciones como afiliado voluntario podrá además realizar depósitos a la Cuenta de Ahorro Voluntario, por lo que podrá tener la Cuenta de Capitalización Individual de Afiliado Voluntario y la Cuenta de Ahorro Voluntario (cuenta 2).

● ¿Qué porcentaje de la renta imponible debe cotizar el afiliado voluntario?

- 10% Cotización obligatoria: incrementar su ahorro previsional.
- 1,27% Cotización adicional promedio: financiamiento de la AFP.
- 1,53% Pago de la prima del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia.